



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO HISPANO AMERICANO
PADRES ESCOLAPIOS**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS)
COLEGIO HISPANO AMERICANO
EDUCACIÓN PARVULARIA
1º A 8º DE ENSEÑANZA BÁSICA
Y Iº a IVº de ENSEÑANZA MEDIA
Año 2016**

FUNDAMENTOS

Para la evaluación y promoción de los alumnos(as), el Colegio se rige por:

- Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Planes y Programas Propios aprobados por las Resoluciones Exentas : Decreto Exento N°439/2012; N° 433/2012; N° 2960/2012; N° 316/ 2001 ; N° 073/2002 ; N° 0118/ 2015;
- N° 12862/1999 para Iº Enseñanza Media; N° 5926/2001 para IIº y IIIº de Enseñanza Media; N° 1264/2002 para IVº de Enseñanza Media; N° 8418/2008 para Enseñanza Media; N° 5610/31-12-2008 para educación general básica; N°8418/26-11-2008; Decreto Exento N° 433/2012; Decreto N° 439/2012; Decreto Exento N° 1358/2011, Decreto Exento
- Resolución Exenta N° 679/2014 que modifica a las resoluciones exentas de planes propios y programas especiales de estudio de plan diferenciado Humanista.
- Conforme a las normas de evaluación establecidas para Educación Básica en el Decreto Exento N° 511/1997 de Evaluación y sus modificaciones en el Decreto Exento N° 158/1999 y Decreto Exento N° 107/2003.
- Conforme a las normas de evaluación establecidas para Iº a IV de Enseñanza Media en el Decreto Exento N° 112/1999; Decreto Exento N° 158/ 1999 y el Decreto Exento 83/2001.
- Los criterios de evaluación de este reglamento.

La Fundación Colegio Hispanoamericano de Santiago adopta el presente Reglamento para el COLEGIO HISPANO AMERICANO, dentro de las normas legales vigentes y de acuerdo a su Proyecto Educativo y Proyecto Curricular.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN QUE FUNDAMENTA ESTE REGLAMENTO

Artículo 1º: El Colegio concibe la evaluación:

- 1.1 Como un instrumento de aprendizaje y como herramienta de desarrollo personal, que contribuye a una mejora del proceso enseñanza y aprendizaje y, por consiguiente, de la calidad de la educación.
- 1.2 Como un proceso continuo que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos(as), y tomar decisiones oportunas, con el fin de orientar el proceso hacia el adecuado logro de los objetivos verticales y transversales, basándose en los criterios de evaluación de los programas de estudio y los principios de evaluación de este reglamento.

Artículo 2º: Lo anteriormente dicho supone:

- 2.1 Atención a los alumnos(as), desde el seguimiento y apoyo grupal hasta llegar, en lo posible, al personal y a la aplicación de medidas adecuadas de su necesidad específica.
- 2.2 Evaluación en valores que oriente progresivamente su estilo de vida actual y de futuro basándose en el Evangelio de Jesús.
- 2.3 Adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como de los conocimientos que favorezcan su perfeccionamiento personal, les capacite para futuras tareas y desarrolle el espíritu crítico, teniendo en cuenta su propia individualidad.
- 2.4 Vivencia de experiencias que les estimule a aprender a pensar, aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer y aprender a convivir.
- 2.5 Evaluación mediante diversidad de instrumentos, que permitan medir objetivos conceptuales, procedimentales, actitudinales y sociales.
- 2.6 Participación de los(as) alumnos(as) en la valoración y regulación de su proceso de aprendizaje, mediante la autoevaluación y la coevaluación, comprometiéndose de esta forma en la mejora de su proceso de aprendizaje.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 3º: Dada la realidad de nuestro Colegio, se establecen los siguientes principios básicos que orientan este reglamento:

- 3.1 El proceso de enseñanza y aprendizaje se concibe como esencialmente formativo, tratándose de detectar oportunamente los problemas para solucionarlos y los puntos débiles para reforzarlos.
- 3.2 El profesor es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de ciertas pautas establecidas, que deben existir para que se den la coordinación y continuidad necesarias. El profesor, con acuerdo del jefe de departamento y de la Coordinación de nivel respectiva, podrá tomar decisiones orientadas principalmente a la retroalimentación (cambio de instrumento evaluativo, repetición de evaluación, etc.), cuando a criterio de ambos existan razones técnicas para ello.
- 3.3 El sistema de administración del proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente.
- 3.4 La forma utilizada en la calificación de los alumnos y alumnas debe ser lo más objetiva posible, para que permita la justa comprensión por todas las personas interesadas.
- 3.5 Toda evaluación debe tener como referente necesario los objetivos que pretende medir y el criterio aprobado.
- 3.6 En los objetivos hay que dar prioridad al desarrollo de objetivos de aprendizajes, conocimientos, destrezas, habilidades, competencias o capacidades, y actitudes, poniendo énfasis especial en el desarrollo del pensamiento de nuestros alumnos(as).
- 3.7 El Colegio aspira a un equilibrio entre la formación humana y cristiana y la calidad académica de sus alumnos(as).
- 3.8 Debe existir un cuidado especial en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación, así como una actitud favorable para compartir enfoques y seguir criterios y lineamientos de evaluación, aprobados por el Colegio, Nivel o Departamento.

FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º: Durante el año lectivo se efectuarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

- 4.1 **Evaluación Diagnóstica:** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos(as) inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos/as y de esa forma disminuir la heterogeneidad en el dominio de competencias básicas esenciales y más relevantes, para cada sector de un curso determinado.
La evaluación diagnóstica o inicial recoge antecedentes para planificar la enseñanza y aprendizaje de los alumnos(as) por parte del profesor, datos relevantes sobre el proceso de desarrollo personal y social, observación de sus capacidades y destrezas y la información proporcionada por los padres.
Los instrumentos evaluativos de diagnóstico a utilizar, entre otros son: pruebas, determinadas actividades prácticas acompañadas de instrumentos de registro de observación, y otros instrumentos que cada profesor determine según el sector de aprendizaje correspondiente, además de entrevistas, informes de la historia escolar del alumno(a), etc.
- 4.2 **Evaluación formativa:** Se realiza durante el desarrollo del proceso educativo. Su propósito es determinar el grado de logro alcanzado por los alumnos(as) en relación a los objetivos intermedios de unidades de aprendizaje, con la finalidad de administrar inmediatamente actividades de refuerzo a aquellos estudiantes que no hubieren logrado el nivel de dominio requerido; o sea, la evaluación formativa tiene la intencionalidad de ajustar la intervención educativa para que potencie el proceso de aprendizaje.
- 4.3 **Evaluación Sumativa:** Se realiza durante el desarrollo o al término de una o más unidades de aprendizaje. Su propósito fundamental es calificar a los alumnos(as) en relación al grado de logro de los objetivos propuestos en las unidades de aprendizaje correspondientes a cada nivel, utilizando diversidad de instrumentos y los criterios de evaluación aprobados.
- 4.4 La evaluación diagnóstica, formativa o sumativa podrá ser individual o en grupos.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 5º: La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluación adecuados para atender a los alumnos(as) que tenga trastornos temporales en el aprendizaje, para el logro de los objetivos en las diferentes asignaturas.

5.1 En el caso de alumnos/as que presenten impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, el Colegio tomará decisiones respecto a aquellos estudiantes, en aspectos tales como:

- Conocer los diferentes niveles de aprendizaje y conocimientos previos del estudiante.
- Evaluar y diagnosticar en forma permanente para reconocer las necesidades de aprendizaje.
- Incluir combinaciones didácticas (trabajo grupal, individual) y materiales diversos (visuales y concretos).
- Evaluar en distintas maneras a los estudiantes de acuerdo a las sugerencias que determine el equipo de especialistas del colegio y que son debidamente informadas a los apoderados.
- Promover la confianza de los alumnos en sí mismos.
- Promover un trabajo sistemático y la ejercitación abundante por parte de los estudiantes.
- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos y/o en la aplicación de instrumentos de evaluación según las indicaciones emanadas por el equipo de apoyo y de los especialistas que atienden al niño(a)

5.2 Procedimiento:

5.2.1.- El apoderado solicita a la Coordinación de Nivel, evaluación diferenciada para su hijo o pupilo, acompañado del certificado del o los especialista(s) correspondiente(s).

El Coordinador de nivel respectivo junto con el Profesor Tutor, analizarán la situación y la presentarán a la Dirección del Colegio, que resolverá en última instancia.

La respuesta a la solicitud deberá entregarse al apoderado en un plazo máximo de 30 días a partir de su recepción por parte del Profesor Tutor.

5.2.2 La evaluación diferenciada deberá tramitarse anualmente. La aceptación de esta solicitud dependerá de si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen.

5.2.3 Para los alumnos(as) que han sido diagnosticados con anterioridad al año en curso, el plazo para solicitar la evaluación diferenciada será el último día hábil del mes de

marzo de cada año, previa presentación de la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente.

5.2.4.- Frente a dificultades de aprendizaje detectadas por primera vez, se podrá solicitar evaluación diferenciada en primera instancia, hasta el último día hábil del mes de mayo del año escolar. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, la familia del alumno podrá presentar la documentación necesaria hasta el último día hábil del mes de Julio, para poder optar al beneficio de evaluación diferenciada.

5.2.5.- La evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables. No implica en ningún caso disminuir los objetivos de aprendizaje y conocimientos que se espera adquiera el alumno. Esta apunta a la modificación de las actividades, metodologías y procedimientos evaluativos propuestos para el estudiante.

5.2.6.- Si el colegio observara dificultades de aprendizaje en el alumno y los padres se negaran a tramitar la solicitud de evaluación diferenciada, deberán informar por escrito de esta decisión a la Dirección del colegio.

5.2.6 La evaluación diferenciada no garantiza en sí misma la aprobación de la asignatura, ya que si el alumno, pese al trabajo diferenciado, no logra adquirir los aprendizajes esperados, puede obtener calificación inferior a 4,0.

5.2.7.- La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción ni del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

5.2.8.- La Evaluación Diferenciada no exime al alumno de asistir regularmente a sus clases.

5.2.9.- En ningún caso la evaluación diferenciada tendrá carácter retroactivo

5.3 Alumnos con tratamiento prescrito por el especialista:

5.3.1.- Si los informes de especialistas prescriben un tratamiento, el apoderado tiene la obligación de informar inmediatamente al Colegio a través del Profesor Tutor, para realizar el respectivo seguimiento.

5.3.2 El Colegio exigirá la certificación que acredita el cumplimiento de dicho tratamiento solicitando estados de

avance y/o certificados de médicos que acrediten el término o suspensión del tratamiento prescrito por especialista.

5.3.3 La no presentación de la información requerida permitirá a la Dirección adoptar las medidas que estime oportunas, ya que deja a los profesionales del Colegio, sin posibilidad de dar una línea de orientación pedagógica y mejora hacia el alumno(a).

DE LA EXIMICIÓN o Exención

Artículo 6º: El Director del Colegio, previa consulta al Profesor Tutor del curso, al Profesor de Asignatura, y/o especialistas internos o informes de especialistas externos, podrá autorizar la eximición de los alumnos(as) de un sector, en casos debidamente fundamentados.

- 6.1 La eximición implica liberar al alumno(a) de las calificaciones en asignatura, cuando se acredite que presenta dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados.
- 6.2 La eximición en una asignatura no libera al alumno(a) de la asistencia regular a clases en la misma. El Profesor respectivo podrá encomendar trabajos y/o tareas especiales que podrán ser evaluadas, pero no calificadas, según el caso.
- 6.3 La Dirección del Colegio, es quien otorga la eximición una vez tramitada por la psicopedagoga, se reserva el derecho de rechazar la solicitud si los antecedentes no son satisfactorios, así como la suspensión del proceso si no se cumple con las exigencias indicadas precedentemente por parte del alumno y/o de su apoderado(a).
- 6.4 En el caso de la exención de la asignatura de Ed. Física, implicará la no realización de todo tipo de actividad recreativa-deportiva en el colegio.
- 6.5 Procedimiento:
La solicitud escrita debe hacerla el apoderado a la dirección, con los antecedentes necesarios, el cual resolverá en última instancia en un documento escrito. La respuesta a la solicitud deberá entregarse al apoderado en un plazo máximo de 30 días desde que el apoderado ha cumplido con todos los antecedentes solicitados.
- 6.6 La eximición deberá renovarse anualmente, o por el período que se defina, si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen.

- 6.7 **Eximición de Prueba Parcial:** Los alumnos de Séptimo año Básico a Cuarto año Medio, tendrán la posibilidad de eximirse de la última prueba parcial, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Su promedio en la asignatura debe ser igual o superior a 6,3 al momento de la presentación.
 - b) No se encuentre con notas pendientes en la asignatura.
 - c) Su evaluación en el área de formación en valores no se encuentre en situación de condicionalidad.
 - d) Tenga en esa fecha un 85% o más de asistencia.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7º Del Régimen de Evaluación

El régimen de evaluación para los alumnos es Semestral.

Artículo 8º Del tipo de calificaciones

- 8.1 **Calificaciones parciales** corresponden a las evaluaciones de tareas, trabajos, interrogaciones escritas u orales, pruebas, trabajos de investigación, informes y otros asignados por el profesor durante el semestre. Parte de estas calificaciones pueden corresponder a autoevaluaciones o coevaluaciones.
- 8.2 **Calificación semestral de la asignatura** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales o al promedio aritmético de las calificaciones parciales ponderadas, aproximadas a la centésima.
- 8.3 **Calificación anual de la asignatura** corresponderá al promedio aritmético del 1º y 2º semestre aproximado a una décima.
- 8.4 **Promedio general anual** se obtendrá calculando el promedio aritmético de todas las calificaciones anuales de las asignaturas del Plan de Estudio aproximado a una décima.

Artículo 9º Para alumno de Educación Parvularia

La Educación Parvularia parte de lo establecido en las Bases Curriculares, donde se determinan ocho núcleos: autonomía, identidad, convivencia, lenguaje verbal (incluyendo inglés como idioma extranjero), lenguaje artístico, seres vivos, grupos humanos, relaciones lógico-matemáticas y cuantificación. A los anteriores se agrega educación de la fe, como eje transversal en la formación humana y cristiana.

Para informar los avances en la adquisición de los aprendizajes de los alumnos de este nivel se realiza una evaluación diagnóstica a principio de año y dos evaluaciones de proceso durante cada semestre.

Los niveles de logro y frecuencia obtenidos por los alumnos(as) se adscriben a la siguiente escala:

L: Logrado o S: Siempre= La conducta se presenta en todo momento.
PL: Por Lograr o F: Frecuentemente= La conducta se encuentra en proceso y requiere ayuda del adulto para lograrla o se presenta la mayoría de las veces
NL: No Logrado o AV: (A veces) = La conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente
NE: No evaluado o NO: (No Observado)= La conducta o no se ha evaluado o no se ha observado.

Artículo 10º: Para los alumnos desde Primer año de Educación Básica a Cuarto de Enseñanza Media.

- 10.1 La evaluación puede referirse a conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, criterios, objetivos, valores y normas. El profesor determinará, dentro de todas las instancias evaluativas, aquellas que llevarán calificación. El número mínimo de calificaciones por semestre está relacionado con las horas semanales que tenga el sector de aprendizaje en el Plan de Estudio, según se precisa más adelante.
- 10.2 Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificación de los alumnos en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo el 7 la nota máxima, con un grado de exigencia igual al 60% para la nota 4.0 (cuatro punto cero).

La calificación mínima de aprobación es la nota 4.0.

- 10.3 El número mínimo de calificaciones que se debe tener en cada sector de aprendizaje en el semestre, en relación con las horas de clases, es el siguiente:
- Con 1 hora semanal : tres calificaciones parciales.
 - Con 2 horas semanales: cuatro calificaciones parciales.
 - Con 3 horas semanales: cinco calificaciones parciales
 - Con 4 horas semanales: seis calificaciones parciales
 - Con 5 horas semanales: seis calificaciones parciales.
 - Con 6 a 8 horas de clases: siete calificaciones parciales.

- 10.4 Los alumnos de primer año básico podrán registrar sus calificaciones al final de cada semestre. Las calificaciones se registran en el libro de clases, de acuerdo al progreso del alumno. Esta flexibilización de registro de las calificaciones, es un mecanismo de articulación entre educación parvularia y el primer año básico. Se entregarán evaluaciones de proceso.
- 10.5 Durante los meses de marzo y abril los alumnos de primer año básico incorporarán evaluaciones de proceso utilizando los siguientes conceptos: L: logrado; PL: por lograr y NL: No logrado.
- 10.6 Las evaluaciones para trabajos prácticos u otros como guías, informes escritos, carpetas, etc. entregados fuera del plazo y habiendo estado el alumno presente en la fecha de entrega, tendrá la disminución del puntaje asignado según rúbrica o pauta de evaluación. Si pasado 5 días hábiles no es entregado obtendrá la nota mínima, además obtendrá una anotación negativa por incumplimiento. El trabajo deberá ser entregado personalmente al profesor de la asignatura personalmente.
- 10.7 Un alumno puede rendir un máximo de dos (2) evaluaciones parciales en un día. Esto no excluye la entrega de trabajo o informes, previamente agendados, o evaluaciones de proceso.
- 10.8 El alumno que durante el transcurso de una evaluación fuese sorprendido copiando o soplando, se le retirará el instrumento de evaluación, así como la evidencia de la copia, cuando corresponda. Se evaluará con nota 2.0 y se consigna en la hoja de observaciones lo ocurrido. Al constituir este hecho una falta grave, el alumno en cuestión será evaluado en el área de formación de valores como condicional, siendo el caso revisado en el Consejo Pedagógico siguiente. Esta situación deberá ser informada al apoderado.
- 10.9 En caso de plagio o fraude respecto de evaluaciones del tipo trabajos prácticos o informe se aplica el artículo 10.8
- 10.10 En el caso que el alumno no se presente a rendir una evaluación previamente agendada, el apoderado tendrá que presentarse el día de reingreso de su hijo(a) o estudiante, personalmente con el certificado médico, o los argumentos que justifiquen debidamente la ausencia a rendir la evaluación y dejar un registro escrito en el Colegio. Una vez que se efectúe la justificación, la prueba puede ser aplicada inmediatamente se reincorpore o será calendarizada nuevamente. Si la evaluación pendiente se trata de un trabajo práctico, es deber del alumno, de 5° a IV medio acercarse al docente de la asignatura para hacer entrega de su trabajo.

- 10.11 Aquellos alumnos que no cuenten el certificado médico requerido, podrán ser evaluados inmediatamente se reincorporen a clases y quedarán con un registro en su hoja de observaciones como una falta a la responsabilidad.
- 10.12 Si el alumno no se presenta a rendir la evaluación en la segunda calendarización de la misma, ésta será calificada con nota 2.0 (dos punto cero).
- 10.13 La participación de los alumnos(as) en actividades de Selección deportiva, Talleres extracurriculares y/o actividades pedagógicas externas (Feria científica, academias, certámenes) está considerado dentro de la formación integral. Por lo que se valora positivamente la participación en estas actividades. Por este concepto los alumnos(os) tienen la oportunidad de traducir esta participación en una nota para una asignatura asociada al área de especialización del taller o selección. Esta asignatura en la que se deberá incorporar la nota del taller debe ser informada al inicio del semestre. Esto se hará efectivo en un máximo de dos (2) talleres siempre y cuando el porcentaje de participación del alumno en el taller y/o selección sea igual o superior al 90%.
- 10.14 El logro de los objetivos fundamentales transversales referidos a la lectura comprensiva, la buena ortografía y la redacción son objetivos de aprendizajes claves en la formación de los estudiantes, por lo que en las asignaturas de lenguaje y comunicación; historia y geografía y ciencias sociales; inglés, ciencias naturales, biología; filosofía y cultura religiosa, ética y moral se incorporarán en las evaluaciones escritas, preguntas para que apliquen dichas competencias
- 10.15 En primer año medio los alumnos deben optar entre dos asignaturas: Artes Visuales o Música, esta opción se debe mantener hasta cuarto año medio.
- 10.16 El procedimiento para esta elección se desarrollará en el segundo semestre de Octavo año básico.
En Tercer año medio los alumnos deben optar por uno de los Planes Diferenciados que se ofrecen en el Colegio:
Plan Humanista
Plan Biólogo
Plan Matemático,
- Esta opción es permanente en Tercer y Cuarto año medio.
El procedimiento para esta elección se desarrollará en el segundo semestre del Segundo año Medio. Las situaciones especiales serán evaluadas por la Coordinación de Nivel.

10.17 El avance educativo del alumno, respecto de sus calificaciones será entregado al final de cada semestre y final de cada año.

10.18 El alumno podrá ser evaluado clase a clase sin aviso, ya sea de forma oral o escrita con calificaciones de proceso.

Artículo 11º: De la formación desde Primer año de Educación Básica a Cuarto de Enseñanza Media.

11. El logro de los objetivos fundamentales transversales referidos a la formación ética, crecimiento, autoafirmación personal, la persona y su entorno, también abordados explícitamente en los Planes y Programas Propios del Colegio se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), y se expresará en conceptos conforme a la siguiente escala:

S = Siempre, G: Generalmente, O=Ocasionalmente, N= Nunca, NO= No Observado.

Este informe se entregará al final de cada semestre a los Padres y Apoderados.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 12º: Para la Educación Parvularia:

Serán promovidos los alumnos/as que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases. No obstante el Director del Colegio, consultado el profesor Tutor y el coordinador de nivel, podrá autorizar la promoción al nivel superior, con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

El Colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Por razones de asistencia o académicas que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, la Dirección del Colegio autorizará la permanencia de un alumno/a en el mismo nivel, considerando la opinión del profesor Tutor, coordinador de nivel y especialistas, en el caso que el alumno mantenga su matrícula en el Colegio.

Artículo 13º: Para los alumnos desde Primer año de Educación Básica a Cuarto de Enseñanza Media.

Principios Generales.

- 13.1 Serán promovidos de 1º a 4º Año de Enseñanza Básica, todos los alumnos/as que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del Colegio, consultado el Profesor Tutor, y los especialistas, podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Porcentajes de asistencias menores al 70% de asistencia anual, el alumno(a) repetirá el curso, por no haber cumplido la cobertura curricular mínima que exige el ministerio de educación. Las situaciones de excepción, será decisión exclusiva del director.
- 13.2 El Director del Colegio podrá decidir excepcionalmente, con previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a)Tutor, de los especialista y de la Coordinación de nivel, no promover de 1º a 2º y de 3º a 4º Año de Enseñanza Básica a aquellos(as) alumnos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además de adoptar tal medida, el Colegio mantendrá un plan de actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- 13.3 La promoción de 2º a 3º y de 4º a 5º Año de Educación Básica se regirá por los artículos 12 y 13 del presente reglamento.
- 13.4 La evaluación de la asignatura Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos(as).

Artículo 14º: Del Logro de los Objetivos

Para la promoción de los alumnos(as) de 1er Año Básico a IV Año Medio se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases.

Con respecto al logro de los objetivos:

- 14.1 Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 14.2 Serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 14.3 Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
"No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos/as de III y IV año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas" (Decreto Exento N°83/01 Ministerio de Educación).

Artículo 15º: Respeto de la Asistencia a Clases Para los alumnos desde Primer año de Educación Básica a Cuarto de Enseñanza Media.

- 15.1 El alumno debe cumplir con el mínimo del 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- 15.2 No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Colegio, consultado el Profesor Jefe, el Coordinador de Nivel y los especialistas, podrá autorizar la promoción de los alumnos/as con porcentajes menores de asistencia.
- 15.3 Las ausencias a clases del alumno por enfermedades o fuerza mayor, deben ser debidamente justificadas por su apoderado presentando los documentos necesarios para tal efecto. Si el medio de justificación es un certificado médico este perderá toda validez, si hubiere sido emitido por familiares directos como los mismos padres (como profesionales), abuelos, bisabuelos, hermanos, tíos o primos del estudiante.

- 15.4 Los alumnos(as) deberán rendir sus pruebas y evaluaciones, así como entregar los trabajos y tareas encomendadas, en la fecha y hora definidas previamente, por el profesional de la educación, de acuerdo al plan de evaluación establecido semestral o mensualmente para cada sector de un curso determinado.
- 15.5 En caso de no presentar certificado médico, el alumno llevará una anotación por falta de responsabilidad, con notificación al apoderado por escrito la segunda fecha de aplicación. Además, podrá aplicar la evaluación inmediatamente se reincorpore a clases.
- 15.6 Si los alumnos vuelven a incumplir por segunda vez lo establecido en el punto anterior, sin certificado médico:
- 15.6.1 Serán sancionados con una anotación por su falta de responsabilidad reiterada, y
 - 15.6.2 Obtendrán una nota dos (2,0) en la prueba o trabajo, al no manifestar el logro requerido de aprendizajes, para dar cumplimiento a lo establecido en los decretos de evaluación vigentes respecto al cierre del año y semestre escolar.
 - 15.6.3 En el caso de excepción en que la Coordinación de Nivel valide la justificación o la certificación de la inasistencia a una tercera evaluación, se avisará por escrito la fijación de una nueva fecha de evaluación. De incumplir esta tercera fecha se procede de acuerdo al artículo 15.6.2. Esta reprogramación de evaluaciones está por sobre la posible participación deportiva o de otra índole.
 - 15.63.1 En caso de ausencias a clases en períodos prolongados por parte del alumno, por enfermedad, accidentes, embarazo u otra situación excepcional, que redunde en la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá tener como condición mínima un semestre con todas las asignaturas cerradas (rendidas todas las notas parciales del semestre) En los casos que requieran certificación de un especialista, deberá ser de médicos. No se aceptará informes de cierre de año anticipado de psicólogos o psicopedagogas.
Sin embargo, si el estudiante no cumple con los requisitos mínimos propuestos por el presente artículo, los cuales constituyen una instancia clave de aprobación, el alumno repite curso.

DE LA REPITENCIA

Artículo 16º: Para los alumnos desde Primer año de Educación Básica a Cuarto de Enseñanza Media.

- 16.1 Los alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción indicados deberán repetir el curso que corresponda.
- 16.2 La posibilidad de repetir curso en el Colegio, se considerará cuando:
- Se considere la opinión del Consejo de Profesores y/o del Equipo Directivo.
 - El alumno(a) no tenga sanciones graves en conducta, responsabilidad y/o actitudes.
 - La familia haya cumplido con los compromisos adquiridos con el colegio.
 - Existan vacantes en el curso correspondiente.
 - Haya repetido una vez, en un nivel (Básica/Media), distinto al curso en que se produce la repitencia.
 - La resolución final, en todo caso, será atribución exclusiva del Director del Colegio.

DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 17º: Para los alumnos de Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media.

- 17.1 La situación final de promoción de todos los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término del año escolar.
- 17.2 Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a sus alumnos(as) su certificado anual de estudio, que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además se adjuntará el Informe de Desarrollo Personal y Social. En el caso de Educación Parvularia se hace entrega de un informe de evaluación que incorpora los ámbitos de desarrollo descrito en las B CEP (Bases Curriculares)
- 17.3 El apoderado tendrá la posibilidad de efectuar consultas y/u observaciones, con las respectivas modificaciones si es el caso, respecto del informe de notas final de su hijo/a, solamente hasta el último día del año lectivo. Luego de esta fecha, se realiza el cierre definitivo de todos los procesos.

- 17.4 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso la calificación anual de cada asignatura, porcentaje de asistencia, situación final de los alumnos(as) y el Rol Único de Nacimiento (RUN) de cada uno de ellos.
- 17.5 Las Actas se confeccionarán y serán presentadas de acuerdo al marco normativo dictado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18º: Para los alumnos de Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media.

- 18.1 La interpretación y la aplicación de la normativa de este reglamento, son competencia de las autoridades del Colegio y, en último término, del Sostenedor, quién se regirá por los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y que se encuentren dentro de las facultades que los Decretos N° 511/97 y Decreto N° 107/2003 para Educación Básica y 112/99 y 83/01 para Educación Media conceden.
- 18.2 De acuerdo a la puesta en práctica del presente Reglamento de evaluación y Promoción, se realizará una revisión anual del mismo con el fin de actualizarlo y perfeccionar su aplicación, según las necesidades del Colegio y las normativas emanadas de la autoridad.
- 18.3 Lo establecido en este reglamento se complementa con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia.

Santiago, enero de 2016.